

811 1065

33



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2017-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 10 de Febrero del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Informe N° 06-2017-ALMACEN-LIG-MPPA-A, de fecha 25 Enero de 2017, emitido por el Jefe de Almacén, Informe Legal N° 0065-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 27 Enero de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aceptación de Donación de Mercancías.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**- "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de Gobierno Local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". **Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en su artículo 40° de la mencionada Ordenanza, establece que: "las Ordenanzas de las municipalidades provisionales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"(...)

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en su artículo 9° Atribuciones del concejo municipal, correspondiente al Concejo Municipal, establece en el numeral 20. "Aceptar Donaciones" Legados Subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el Informe N° 006-2017-ALMACEN-LIG-MPPA-A, de fecha 25 Enero de 2017, emitido por el Jefe de Almacén, solicita hacer de conocimiento los bienes muebles recepcionados por parte de la SUNAT, el día 18 de Diciembre del 2016, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, al Honorable Consejo de Regidores, a fin de que sea aceptada la donación;

Que, mediante proveído simple la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente que contiene documentos referidos a adjudicación de mercancías (zapatillas para niños/niñas, damas y varones,) en calidad de Donación a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT - ADUANA AREA DEL CALLAO; gerencia que emitió opinión legal favorable.

Que, mediante Acta de Entrega 235-000C-AC-2016-000029, con fecha de 16 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT, remite a la entidad Mercancías (zapatillas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



352

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



para niños/niñas, damas y varones, en calidad de donación, en amparo del artículo 180° de la Ley General de Aduanas y Artículo 230° del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 024, de fecha 20 de Diciembre del 2016, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, LA DONACION DE BIENES MUEBLES EFECTUADAS POR LA SUNAT, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, conforme al Acta de Entrega 235-000C-AC-2016-000029.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Patrimonio, la custodia de los bienes donados.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTÍA"
Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE